



**Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
Fiscalía General**

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 22 de marzo de 2013

**RESOLUCIÓN FG N° 106 113**

**VISTO:**

Las Actuaciones Internas N° 22972/12, 22825/12 del registro de la Fiscalía General y la Actuación Interna N° 30-00000627 del Sistema Electrónico de Gestión Administrativa (SEGA/Ombú);

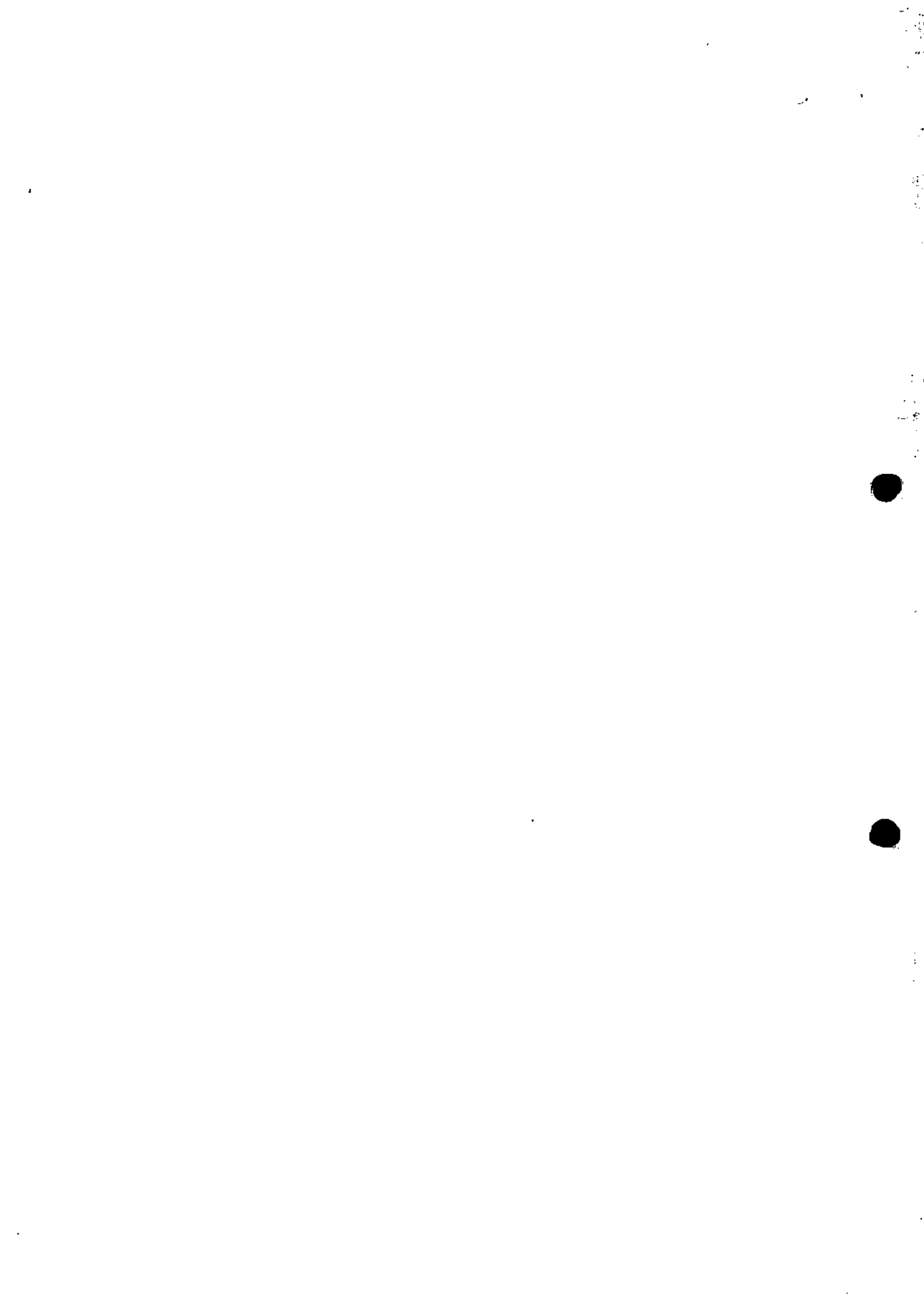
**Y CONSIDERANDO:**

I.- Que por la Actuación Interna N° 22972/12, la Oficina de Relaciones Institucionales tramitó un proyecto de Convenio Marco de Colaboración y Asistencia Técnica y de Acta Acuerdo entre este Ministerio Público Fiscal y el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Misiones.

Que el objeto del Convenio Marco referido es la colaboración en materia de implementación de políticas judiciales, investigación socio-jurídica relativa a la administración de justicia, asistencia técnico-estadística, articulación y difusión de los métodos alternativos de solución de conflictos en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones y de todo tipo de mecanismo institucional que pueda promover al mejor acceso a justicia, así como incrementar la efectividad del servicio de justicia.

Que en el marco de dicho convenio, la Oficina de Relaciones Institucionales gestionó la suscripción de un Acta Acuerdo que tiene por objeto

Germán C. Garavano  
FISCAL GENERAL

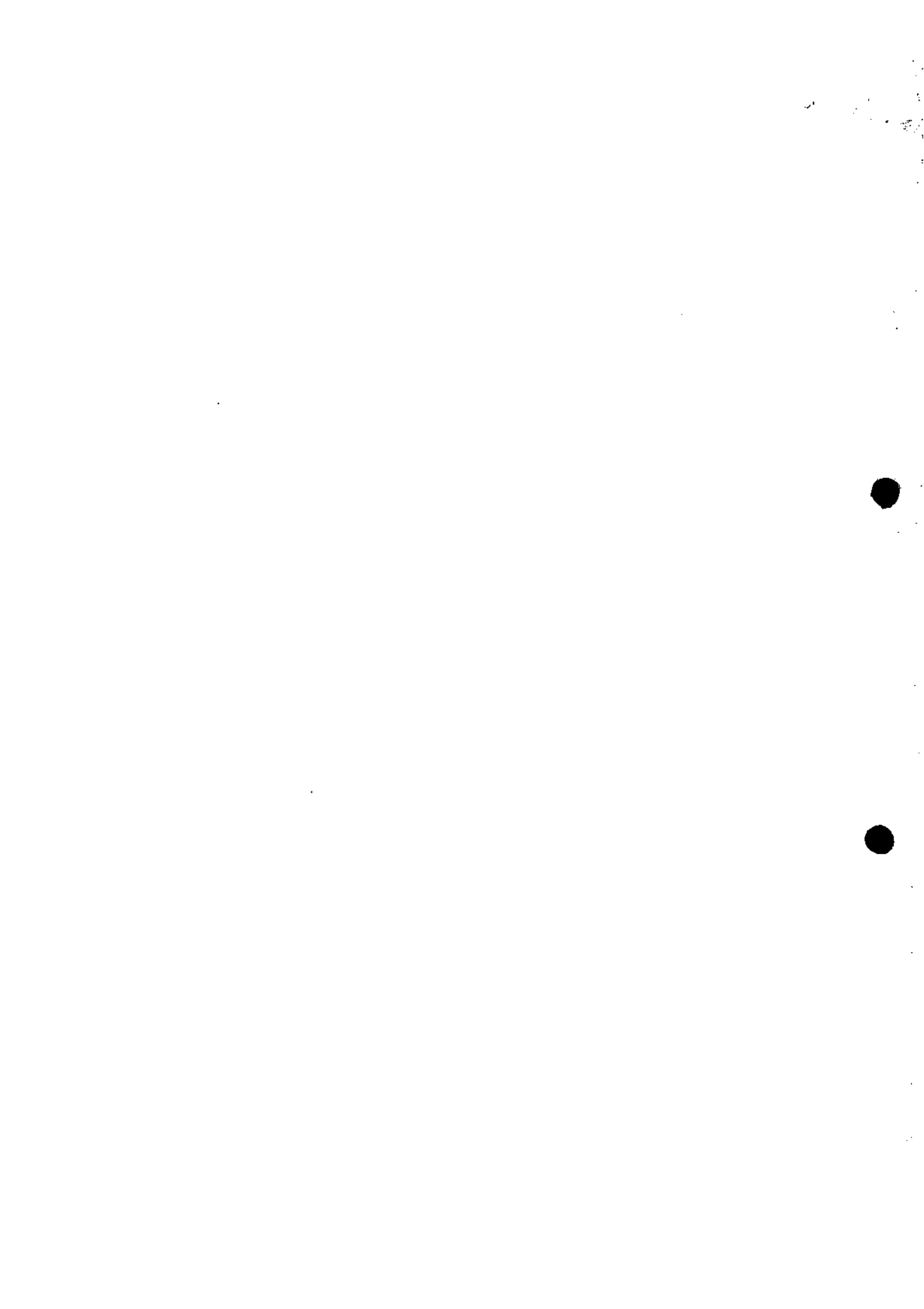


la colaboración mutua entre el Cuerpo de Investigaciones Judiciales de este Ministerio Público Fiscal y la Secretaría de Apoyo para Investigaciones Complejas dependiente del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Misiones, mediante el desarrollo de actividades de asistencia técnica, cooperación y capacitación en forma conjunta.

Que en tal sentido, las actividades de colaboración recíproca podrán comprender: el intercambio de experiencias, conocimientos y buenas prácticas entre los integrantes de ambos organismos; la implementación de mecanismos o metodologías de investigación idóneas y respetuosas de los derechos y garantías procesales; la organización de actividades de capacitación y formación dirigidas a sus integrantes a fin de elevar su nivel de perfeccionamiento y conocimiento de las técnicas de investigación más modernas y la difusión entre las partes de los métodos científico-técnicos más avanzados; entre otras.

Que finalmente, con fecha 8 de enero del año en curso se suscribió el Convenio Marco de Colaboración y Asistencia Técnica y el Acta Acuerdo N° 1 entre este Ministerio Público Fiscal y el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Misiones.

II.- Que mediante la Actuación Interna N° 22825/12, la Oficina de Asistencia a la Víctima y al Testigo dependiente de la Secretaría General de Acceso a Justicia y Derechos Humanos, tramitó un proyecto de Convenio Marco de Cooperación entre el Ministerio de Desarrollo Social, el Ministerio de Justicia y Seguridad -ambos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos





**Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
Fiscalía General**

Aires- y este Ministerio Público Fiscal, para la atención y protección de víctimas de violencia doméstica.

Que el referido Convenio tiene por objeto establecer procedimientos articulados entre los organismos competentes de la Ciudad para la atención de víctimas de violencia doméstica, garantizando un abordaje interdisciplinario efectivo, su asistencia integral y protección.

Que mediante la cláusula segunda, se establece que las partes se comprometen a dar cumplimiento con dicho objeto mediante la puesta en marcha y observancia de los criterios de actuación establecidos en el *"Protocolo de articulación integral de la red de atención a las víctimas de violencia Doméstica"* y el *"Protocolo de actuación para la implementación, entrega y seguimiento del Dispositivo Botón de Pánico en el marco de atención a las víctimas de violencia doméstica"*, los cuales forman parte del mentado Convenio mediante los anexos A y B.

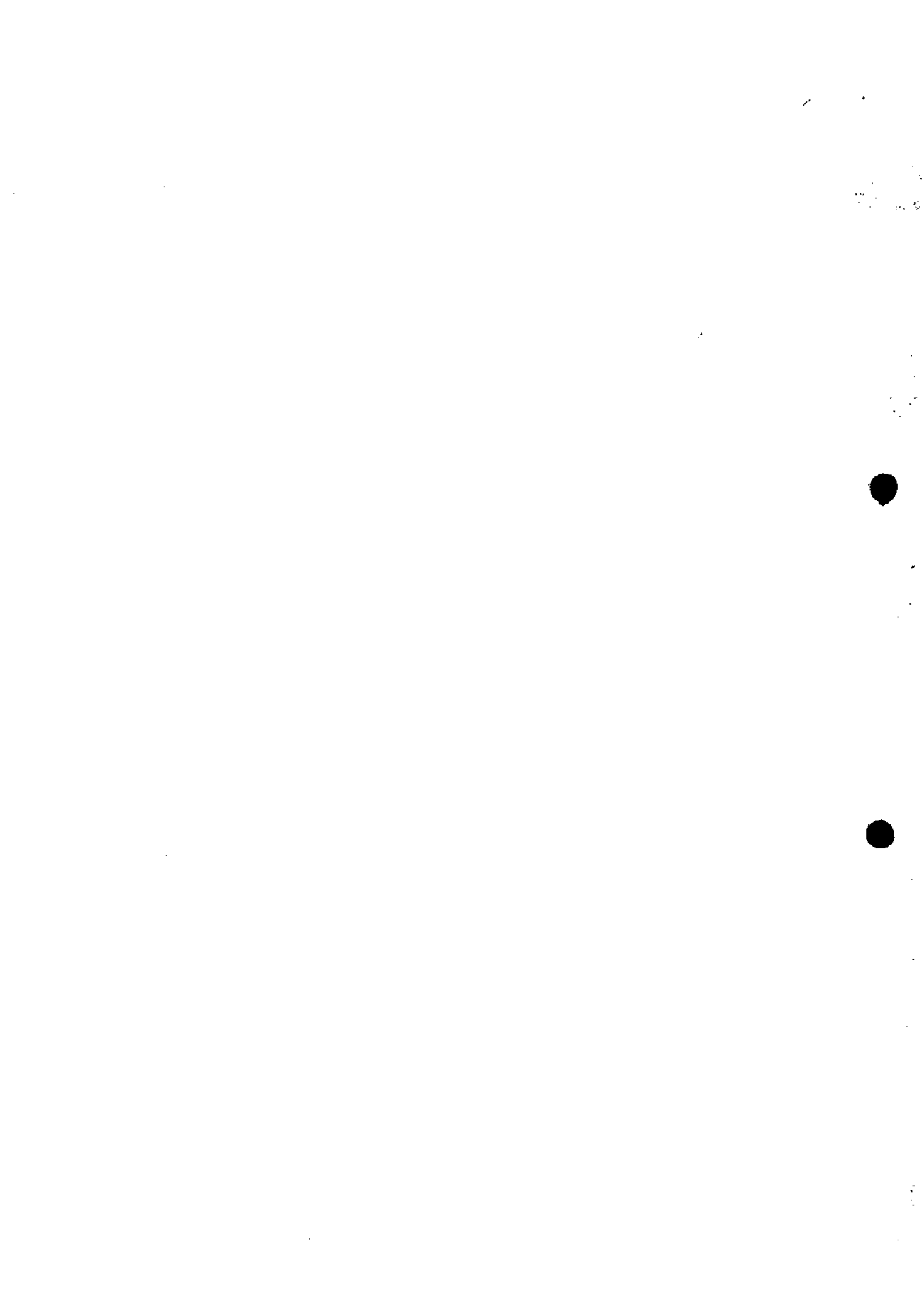
Que con fecha 12 de marzo del año en curso se celebró la suscripción del Convenio Marco entre el Ministerio de Desarrollo Social, el Ministerio de Justicia y Seguridad -ambos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires- y este Ministerio Público Fiscal.

III.- Que mediante la Actuación Interna N° 30-00000627, la Oficina de Acceso a Justicia dependiente de la Secretaría General de Acceso a Justicia y Derechos Humanos, tramitó un proyecto de Acuerdo Específico N° 2 al Convenio Marco de Cooperación Institucional entre el Ministerio Público

Germán C. Garavano  
FISCAL GENERAL

"2013. Año del 30 aniversario de la vuelta a la democracia"

F(R.FG)V02



Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Asociación de Mujeres Jueces de Argentina (AMJA).

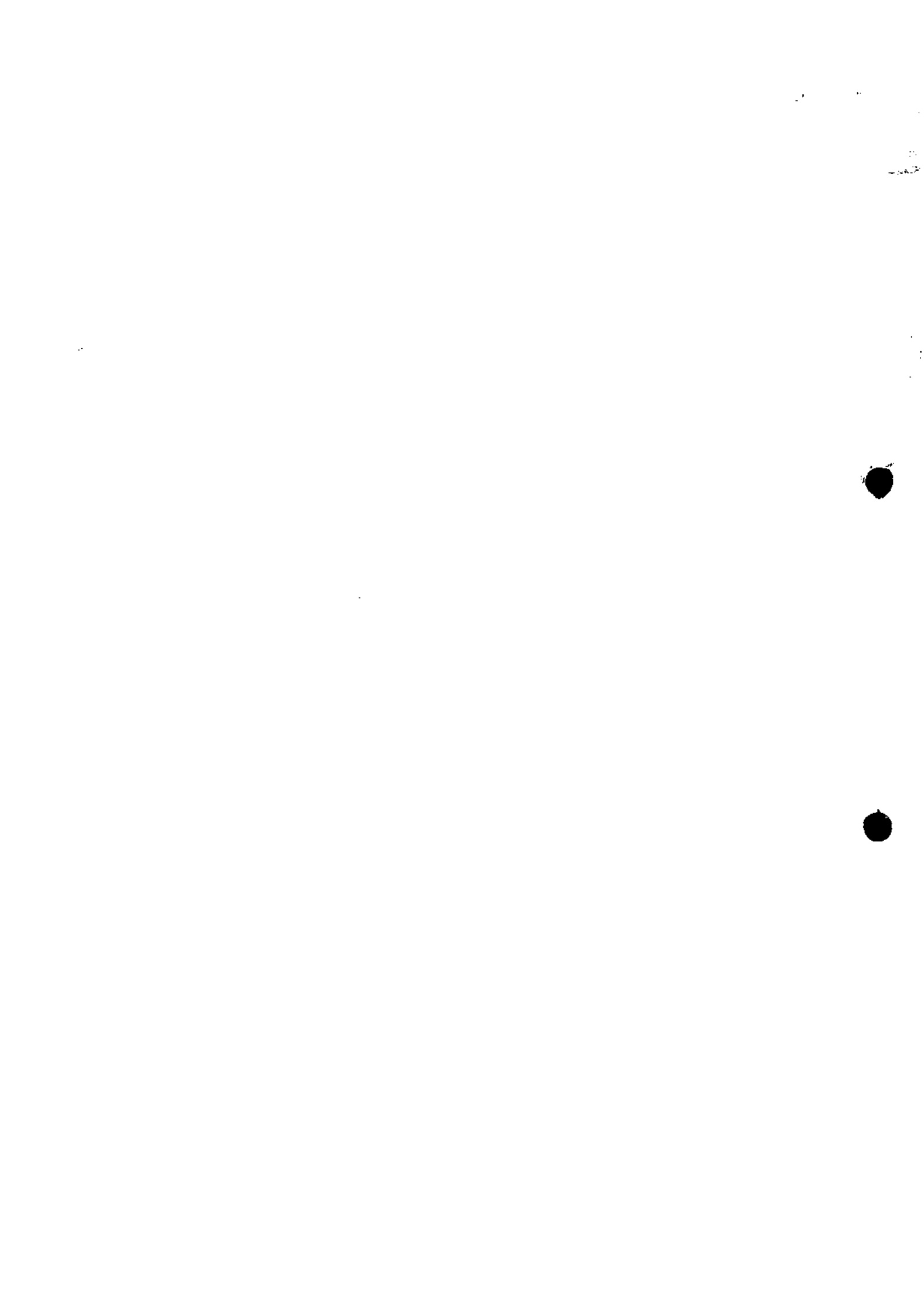
Que el objeto del Acuerdo Específico en cuestión radica en el desarrollo del relevamiento que servirá de base a una guía de acceso a justicia en la cual se plasmarán los distintos servicios sociales y de justicia que se prestan gratuitamente en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que en el marco de dicho Acuerdo, la Asociación deberá realizar el relevamiento de los distintos centros de la Ciudad, organizar la información y agruparla según el mapa de comunas de la Ciudad, y diseñar el contenido de las guías de acceso a justicia con los representantes de este Ministerio Público Fiscal.

Que mediante la cláusula cuarta del convenio referenciado, se acordó el valor de las tareas encomendadas en la suma de pesos cincuenta mil (\$ 50.000,00).

Que en tal sentido, el Departamento de Presupuesto y Contabilidad dio cuenta, a través del Informe DPC N° 182/13, de la existencia de partidas presupuestarias suficientes para cubrir el costo señalado ut supra, imputándose a la partida presupuestaria 5.1.6. -transferencias para actividades científicas o académicas-.

Que finalmente, con fecha 15 de marzo del año en curso se suscribió el Acuerdo Específico N° 2 al Convenio Marco de Cooperación Institucional entre el Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Asociación de Mujeres Jueces de Argentina.







**Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
Fiscalía General**

Que, en todos los casos, tomó intervención la Oficina de Despacho, Legal y Técnica, a través del Departamento de Asuntos Jurídicos, emitiendo los Dictámenes ODLYT N° 9/13, N° 431/12 y N° 76/13, no observando impedimentos para la suscripción de los acuerdos de marras.

Que corresponde, consecuentemente, proceder a la protocolización del Convenio Marco de Colaboración y Asistencia Técnica y su Acta Acuerdo N° 1 entre este Ministerio Público Fiscal y el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Misiones, así como también del Convenio Marco de Cooperación entre el Ministerio de Desarrollo Social, el Ministerio de Justicia y Seguridad -ambos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires- y este Ministerio Público Fiscal y del Acuerdo Específico N° 2 al Convenio Marco de Cooperación Institucional entre el Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Asociación de Mujeres Jueces de Argentina.

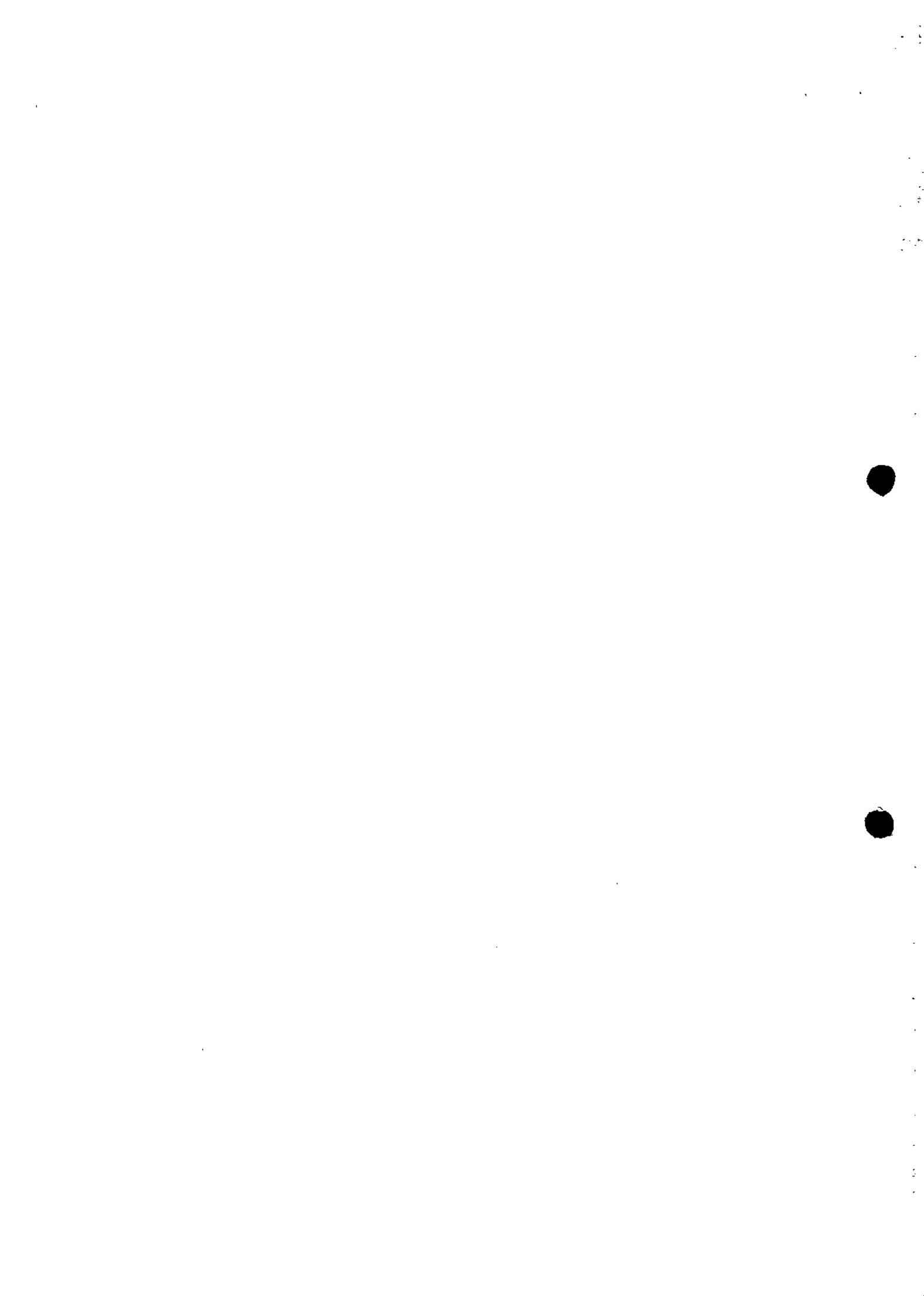
Que en cuanto a la competencia para celebrar actas y convenios, es dable recordar lo dispuesto en el artículo 124 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los artículos 1º, 2º, 3º y concordantes de la Ley N° 1903 que habilitan al Fiscal General para la firma de este tipo de actos en representación del Ministerio Público Fiscal, los Decretos N° 2201/98 y N° 236/12 y la Ley N° 1220.

Que la presente se dicta de conformidad con lo dispuesto en el art. 124 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los artículos 1º, 2º, 3º, 18, 23 inc. 2º y concordantes de la Ley N° 1903 y la

  
**Germán Q. Garavano**  
FISCAL GENERAL

*"2013. Año del 30 aniversario de la vuelta a la democracia"*

F(R.FG)V02



Resolución FG N° 162/08.

Por ello,

**EL FISCAL GENERAL  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

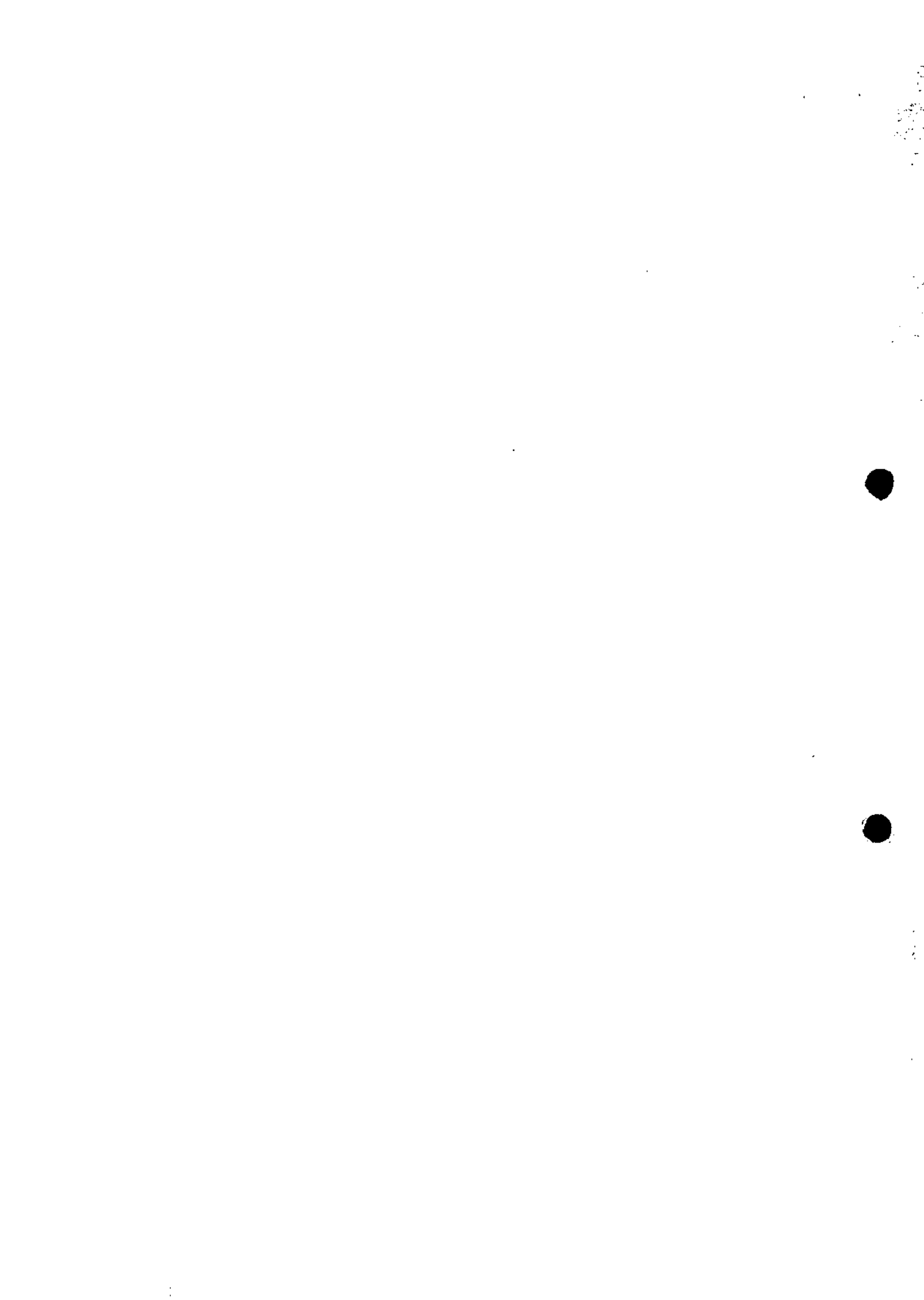
**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Registrar el Convenio Marco de Colaboración y Asistencia Técnica y su Acta Acuerdo N° 1 entre este Ministerio Público Fiscal y el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Misiones, suscriptos con fecha 6 de enero del año en curso, que como anexos I y II, respectivamente, se integran a la presente.

**ARTÍCULO 2°.-** Designar a la Secretaría General de Política Criminal y Planificación Estratégica y al Cuerpo de Investigaciones Judiciales como áreas responsables para el seguimiento y control del Convenio Marco y del Acta Acuerdo registrados en el artículo 1°.

**ARTÍCULO 3°.-** Registrar el Convenio Marco de Cooperación entre el Ministerio de Desarrollo Social, el Ministerio de Justicia y Seguridad -ambos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires- y este Ministerio Público Fiscal, suscripto con fecha 12 de marzo del año en curso, que como anexo III se integra a la presente.

**ARTÍCULO 4°.-** Designar a la Secretaría General de Acceso a Justicia y Derechos Humanos como área responsable para el seguimiento y control del Convenio Marco registrado en el artículo 3°.





**Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
Fiscalía General**

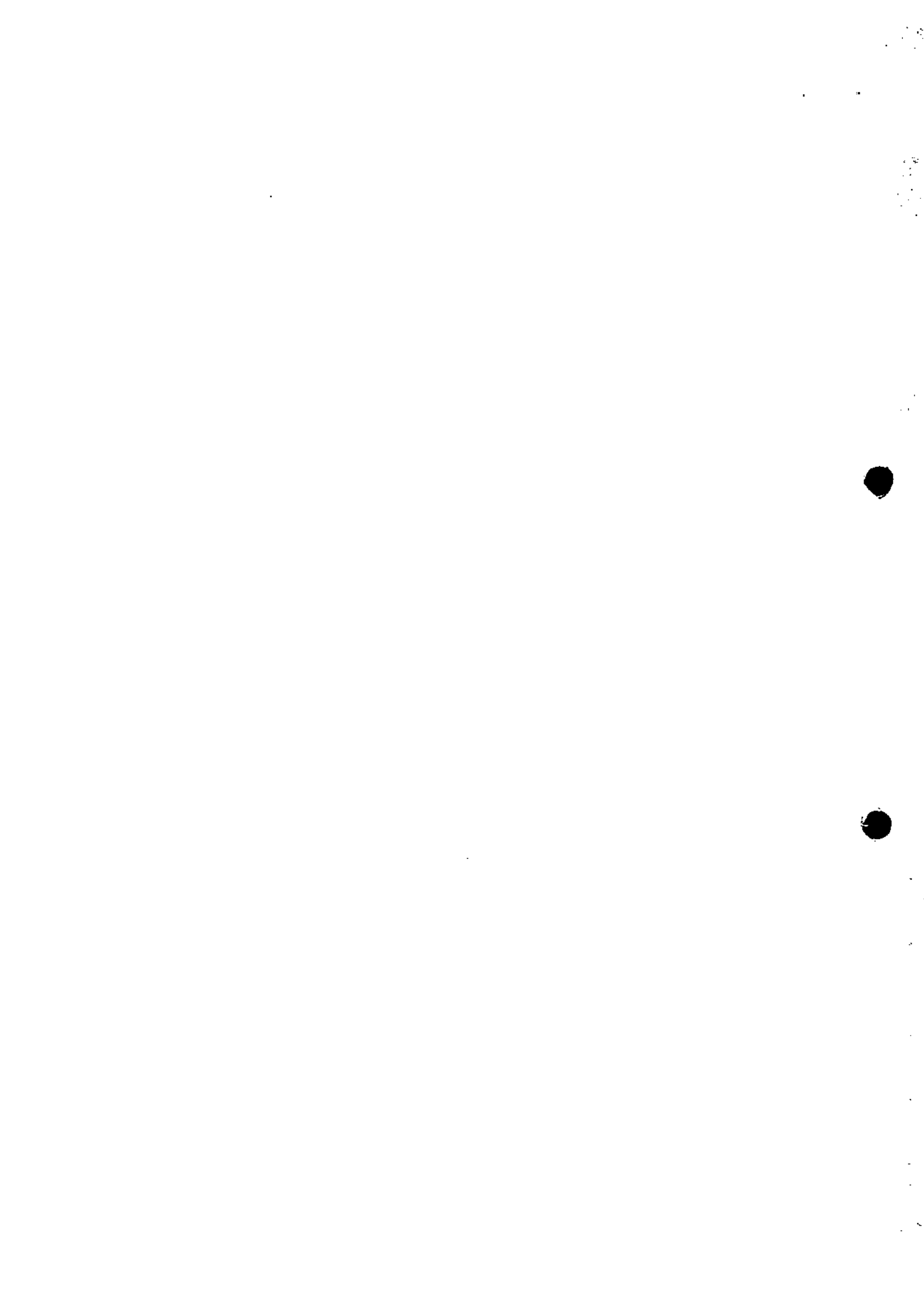
ARTÍCULO 5°.- Registrar el Acuerdo Específico N° 2 al Convenio Marco de Cooperación Institucional entre el Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Asociación de Mujeres Jueces de Argentina, suscripto con fecha 15 de marzo del año en curso, que como anexo IV se integra a la presente.

ARTÍCULO 6°.- Designar a la Oficina de Acceso a Justicia dependiente de la Secretaría General de Acceso a Justicia y Derechos Humanos como área responsable para el seguimiento y control del Acuerdo registrado en el artículo 5°.

ARTÍCULO 7°.- Aprobar el gasto por la suma de pesos cincuenta mil (\$ 50.000,00) en calidad de transferencias para actividades científicas o académicas -partida presupuestaria 5.1.6.- por el Acuerdo referido en el artículo 5°.

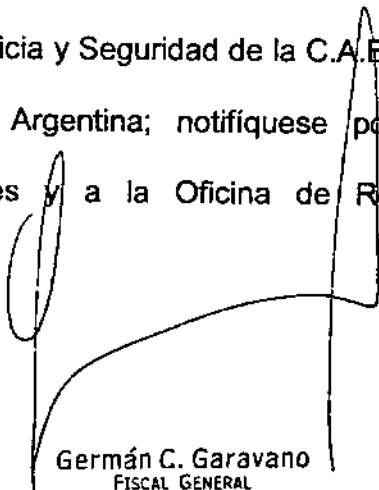
ARTÍCULO 8°.- Instruir a la Secretaría General de Coordinación para que dé intervención a la Tesorería de esta jurisdicción a efectos de disponer lo necesario para la ejecución del pago que irroga la presente.

ARTÍCULO 9°.- Delegar en la Oficina de Programación, Control Presupuestario y Contable la realización de todas las gestiones necesarias con el objeto de efectivizar los pagos correspondientes a lo dispuesto en el presente acto administrativo, pudiendo realizar todas las liquidaciones y aprobar los gastos derivados y conexos-bancarios, tasas o impuestos-, y que resulten indispensables con tal objeto.

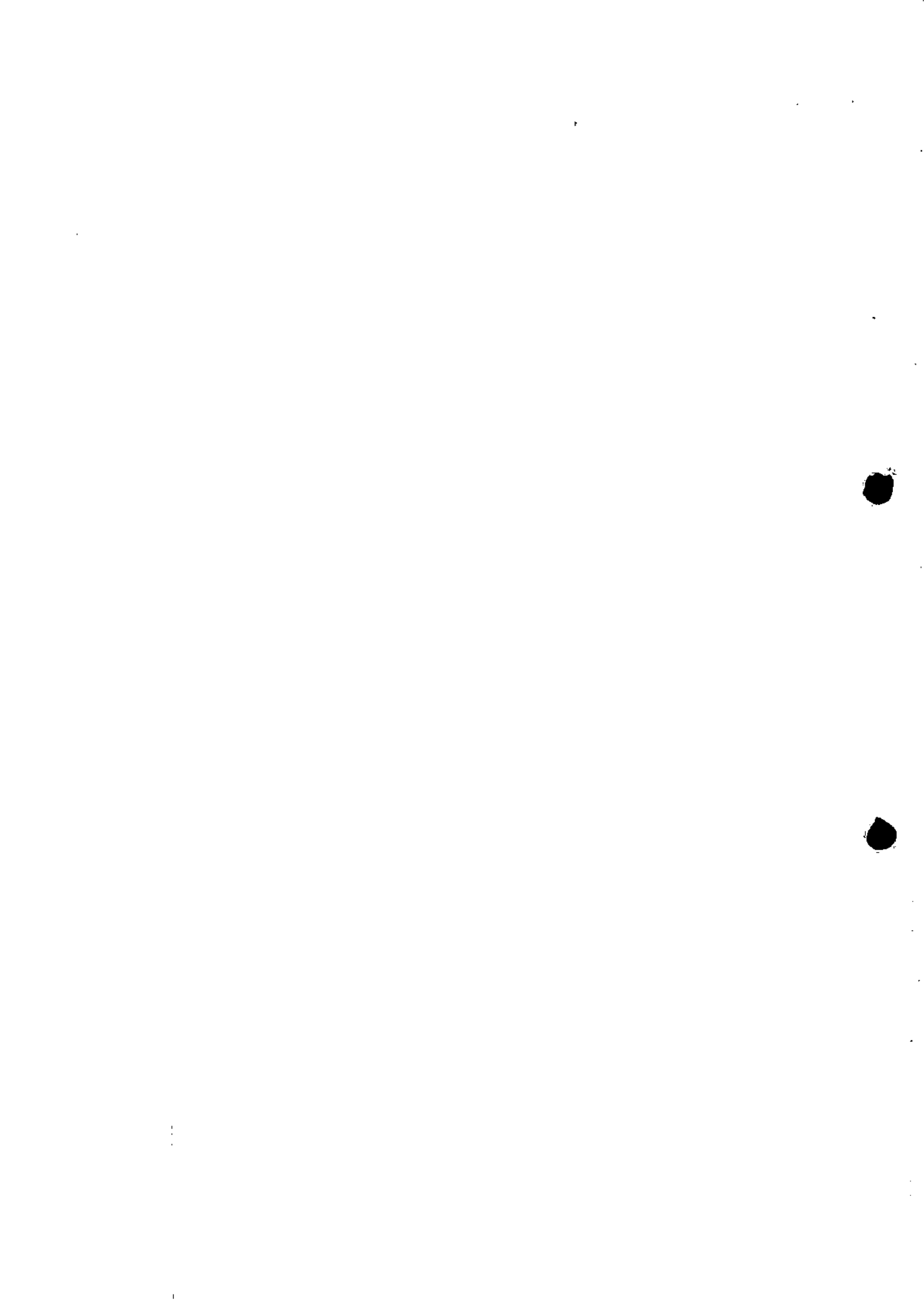


Regístrese; publíquese en la página de Internet del Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; comuníquese por nota al Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Misiones, al Ministerio de Desarrollo Social de la C.A.B.A., al Ministerio de Justicia y Seguridad de la C.A.B.A. y a la Asociación de Mujeres Jueces de la Argentina; notifíquese por correo electrónico a las Secretarías Generales y a la Oficina de Relaciones Institucionales. Cumplido, archívese.

**RESOLUCIÓN FG N° 106/2013**



Germán C. Garavano  
FISCAL GENERAL







Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
"2013. Año del 30 aniversario de la vuelta a la democracia"



Ministerio Público Fiscal

**CONVENIO MARCO DE COOPERACION ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, Y EL MINISTERIO PUBLICO FISCAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES PARA LA ATENCION Y PROTECCIÓN DE VICTIMAS DE VIOLENCIA DOMESTICA.**

  
Germán C. Garavano  
FISCAL GENERAL

Entre el Ministerio de Desarrollo Social del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado por la Sra. Ministra Carolina Stanley, con domicilio en la calle México 1661 de esta Ciudad; el Ministerio de Justicia y Seguridad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado por el Sr. Ministro Guillermo Montenegro, con domicilio en la Avenida Regimiento de Los Patricios N° 1142 y el Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado por el Sr. Fiscal General Germán Carlos Garavano, con domicilio en Paseo Colón 1333 de esta Ciudad, conjuntamente denominadas "LAS PARTES" quienes acuerdan suscribir el presente Convenio Marco sujeto a las

siguientes condiciones:



**PRIMERA:** Este Convenio tiene como objeto establecer procedimientos articulados entre los organismos competentes de la Ciudad para la atención de víctimas de violencia doméstica, garantizando un abordaje interdisciplinario efectivo, su asistencia integral y protección.

**SEGUNDA:** "LAS PARTES" se comprometen a dar cumplimiento al objeto de este Convenio mediante la puesta en marcha y observancia de los criterios de actuación establecidos en los siguientes instrumentos: "*Protocolo de articulación integral de la red de atención a las víctimas de violencia Doméstica*" y "*Protocolo de actuación para la implementación, entrega y seguimiento del Dispositivo Botón de Pánico en el marco de atención a las víctimas de violencia doméstica*", que se aprueban como anexos A) y B) al presente. Sin perjuicio de ello, podrán convenir nuevos procedimientos, o modificar los existentes mediante acuerdos específicos que persigan el objeto establecido en la cláusula primera.

**TERCERA:** "LAS PARTES" convienen en observar como principios generales de la actuación preventiva: a) El abordaje efectivo, a través de una adecuada y oportuna intervención de los servicios específicos que brindan "LAS PARTES"; b) La atención integral, conjunta e interdisciplinaria, reconociendo la multidimensionalidad del fenómeno de la violencia doméstica; c) evitar la revictimización secundaria de las personas que atraviesan una situación de violencia doméstica, de modo que no reproduzcan su padecimiento en los distintos organismos a los cuales son derivadas; y d) la validación de los instrumentos que cada una de las reparticiones intervinientes utiliza en su ámbito




de actuación para la atención, el registro, seguimiento y evaluación de los casos con indicadores de violencia doméstica, que el presente convenio contempla.

**CUARTA:** "LAS PARTES" convienen en observar como estrategias para la actuación efectiva: a) la capacitación continua de los agentes que se desempeñan en los distintos organismos que conforman la red, b) la divulgación de los procedimientos y criterios convenidos, entre los diferentes actores involucrados en la intervención en casos con indicadores de violencia doméstica, c) el fortalecimiento de las articulaciones y los canales de comunicación entre los diferentes organismos que forman parte de la red articulada, con el fin de garantizar la efectividad y fluidez de las interacciones, d) la validación de los instrumentos que cada una de las reparticiones intervinientes utiliza en su ámbito de actuación para la atención, el registro, seguimiento y evaluación de los casos con indicadores de violencia doméstica.

  
Germán C. Garavano  
FISCAL GENERAL

**QUINTA:** "LAS PARTES" designan como enlace operativo: el Ministerio de Desarrollo Social a la Titular de la Dirección General de la Mujer, el Ministerio de Justicia y Seguridad, al Señor Jefe de la Policía Metropolitana, y el Ministerio Público Fiscal al Secretario General de Acceso a Justicia y Derechos Humanos y/o al Titular de la Oficina de Asistencia a la Víctima y al Testigo.

**SEXTA:** "LAS PARTES" podrán convenir nuevos procedimientos, o modificar los existentes mediante acuerdos específicos que persigan el objeto establecido en la cláusula primera, para lo cual delegan la firma y coordinación de los mismos a los siguientes funcionarios: el Ministerio de Desarrollo Social a la Titular de la

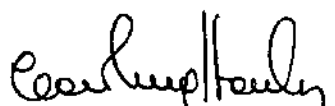
  
  


Dirección General de la Mujer, el Ministerio de Justicia y Seguridad, al Señor Jefe de la Policía Metropolitana, y el Ministerio Público Fiscal al Secretario General de Acceso a Justicia y Derechos Humanos y/o al Titular de la Oficina de Asistencia a la Víctima y al Testigo.

**SEPTIMA:** El presente Convenio tendrá una duración de 2 (dos) años a partir de su celebración, prorrogable automáticamente por periodos similares, salvo que una de "LAS PARTES" comunique fehacientemente a las otras dos, y con una anticipación no menor a sesenta (60) días de su vencimiento, su voluntad de no renovarlo.

**OCTAVA:** En caso de surgir controversias en la interpretación o implementación del presente Convenio Marco, "LAS PARTES" acuerdan solucionarlas de común acuerdo. De persistir las mismas, acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando expresamente a cualquier otro fuero y/o jurisdicción. A los efectos de tener por efectuadas las notificaciones judiciales al G.C.B.A. deberán ser dirigidas a la calle Uruguay N° 458, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Departamento Oficinas Judiciales y Cédulas, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 1.218 y Resolución N° 77/PG/06, mientras que el Ministerio Público Fiscal fija su domicilio en el lugar señalado en el encabezamiento del presente Convenio.

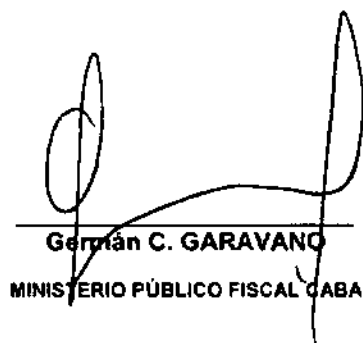
En prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 12 días del mes de marzo de 2013.




Carolina STANLEY  
MINISTERIO DE DESARROLLO  
SOCIAL GCABA



Guillermo MONTENEGRO  
MINISTERIO DE JUSTICIA  
Y SEGURIDAD GCABA



Germán C. GARAVANO  
MINISTERIO PÚBLICO FISCAL GCABA



Germán C. Garavano  
FISCAL GENERAL





Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
"2013. Año del 30 aniversario de la vuelta a la democracia"



Ministerio Público Fiscal

ANEXO A

**Protocolo de articulación integral de la red de atención a las víctimas de  
Violencia Doméstica**

**1.- Objetivo**

Este protocolo establece el procedimiento de derivación y atención de Víctimas de Violencia Doméstica entre los organismos competentes de la Ciudad de Buenos Aires.

**2.- Finalidad**


El Protocolo tiene como finalidad lograr que las intervenciones que realicen cada uno de los organismos involucrados se efectúen en forma coordinada y articulada, con un enfoque interdisciplinario y evitando la re-victimización de quien atraviesa una situación de violencia doméstica.

**3. – Principios generales de actuación preventiva**

Garantizar un abordaje efectivo, a través de una adecuada y oportuna intervención de los servicios específicos que brindan los distintos organismos que componen esta red de atención a las víctimas de violencia doméstica.

Brindar una atención integral, conjunta e interdisciplinaria, reconociendo la multidimensionalidad del fenómeno de la violencia doméstica.

Evitar la re-victimización secundaria de las personas que atraviesan una situación de violencia doméstica, de modo que no reproduzcan su padecimiento en los distintos organismos a los cuales son derivadas para

  
Germán C. Garavano  
FISCAL GENERAL



brindarle orientación, asesoramiento jurídico, acompañamiento psicológico y protección.

#### **4.- Estrategias para la actuación efectiva**

Capacitación continua de los agentes que se desempeñan en los distintos organismos que conforman la red.

Divulgación del presente instructivo entre los diferentes actores involucrados en la intervención en casos con indicadores de violencia doméstica.

Fortalecimiento de las articulaciones y los canales de comunicación entre los diferentes organismos que forman parte de la red, con el fin de garantizar la efectividad y fluidez de las interacciones.

Validación de los instrumentos que cada una de las reparticiones intervinientes utiliza en su ámbito de actuación para la atención, el registro, seguimiento y evaluación de los casos que este instructivo contempla.

#### **5. ORGANISMOS INVOLUCRADOS**

- Ministerio Público Fiscal de la Ciudad de Buenos Aires. Punto de Enlace: Oficina de Asistencia a la Víctima y Testigo (OFAVYT).
- Ministerio de Justicia y Seguridad GCABA. Punto de enlace: Policía Metropolitana.
- Ministerio Desarrollo Social GCABA. Punto de enlace: Dirección General de la Mujer (DGMUJ).

#### **6. PROCEDIMIENTO**

##### **6.1 OFAVYT**

###### **6.1.1 Al ingresar un caso a la OFAVYT:**

El caso ingresará a la OFAVYT y ésta intervendrá de manera inmediata siguiendo los criterios de actuación internos, en todas las causas en que haya indicadores de violencia doméstica.

Realizará el primer contacto con la víctima y como resultado de dicha intervención producirá el informe de Evaluación de Riesgo que tiene como



propósito fundamental graduar la situación de riesgo por la cual está atravesando la víctima al momento de la entrevista y evaluar su situación en forma Integral, teniendo en cuenta los factores de riesgo y protectores, evaluados a las luces de las particularidades presentes en cada caso, sus aspectos personales, sociales y su situación jurídica.

A su vez, mantendrá informado a el/la Fiscal interviniente en la causa, sobre cualquier cambio en relación a la situación que atraviesa la víctima, mediante informes de asistencia a través del sistema informático.

Ingresará los informes producidos, de riesgo o asistencia, al sistema de gestión informático a fin de ser valorado por parte de la Fiscalía interviniente junto con los demás elementos que integran el caso.

Ante la presunción por parte del equipo profesional de la OFAVYT de que la víctima pueda padecer un cuadro psiquiátrico, se procederá previo a la derivación a la realización de una evaluación por medio del Centro de Investigaciones Judiciales.

#### **6.1.2 Requerimiento de asistencia de la DGMUJ:**

##### **6.1.2.1 Ingreso a Refugios:**

Cuando por las circunstancias y particularidades del caso se requiera resguardo de la víctima, la OFAVYT articulará con la Dirección General de la Mujer, en función de las vacantes disponibles, su derivación a un Refugio de la citada repartición.

La OFAVYT adelantará mediante correo electrónico, el informe de evaluación de riesgo y la denuncia respectiva. Asimismo el correo deberá destacar:

Datos personales de la víctima (Nombre, Apellido, edad, DNI, Domicilio, Ocupación, Nacionalidad, Estado Civil)

En caso de tener hijos, indicar cuantos.


Hechos que denuncia.



Relación con el agresor

Nivel de Riesgo

Mínima Red

Cualquier otro dato relevante para el resguardo de la víctima.

  
Germán C. Garavano  
FISCAL GENERAL

La víctima será trasladada por al Policía Metropolitana con todos los antecedentes del caso.

#### **6.1.2.2 Derivación a otros efectores de la Dirección General de la Mujer:**

La OFAVYT derivará a la víctima al Centro Integral de la Mujer (en adelante CIM) más cercano del domicilio de la misma, adjuntando un ticket de derivación que contenga el número y carátula de la causa, la contravención o el delito y las necesidades y particularidades de la víctima.

Simultáneamente, la OFAVYT notificará dicha derivación a la DGMUJ a la casilla de correo electrónico habilitada a tal efecto.

La DGMUJ por intermedio de los CIM dispondrá las derivaciones que correspondan a los diferentes dispositivos del Programa de Atención Integral a las Víctimas de Violencia Doméstica y Sexual y de ser necesario a los respectivos efectores del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Coordinará de ser necesario con la Policía Metropolitana el traslado de la víctima hasta el CIM, con acuerdo a la capacidad operativa de la fuerza.

#### **6.1.2.3. Seguimiento de los casos derivados:**

- Realizará un seguimiento de la causa en las diferentes instancias judiciales del fuero penal de la CABA.
- Podrá solicitar a la DGMUJ informes de las intervenciones realizadas por dicho organismo y seguimiento del caso derivado, mediante correo electrónico.

### **6.2 Dirección General de la Mujer**

#### **6.2.1. Al ingresar un caso a la Dirección General de la Mujer:**

- Recibirá a la víctima de violencia doméstica a través de algún dispositivo del Programa de Atención Integral a las Víctimas de Violencia Doméstica y Sexual y elaborará el informe de admisión.
- Realizará una evaluación del riesgo de acuerdo a los criterios internos preestablecidos y teniendo en cuenta las circunstancias del caso.

- Dispondrá de ser necesario, alojamiento de medio camino o alojamiento seguro de acuerdo a las circunstancias del caso y el riesgo evaluado.
- Evaluará si procede la radicación de una denuncia de contravención o delito ocurrido en la jurisdicción de la CABA y cuya competencia recaiga en la Justicia de la Ciudad. En caso de que la víctima voluntariamente desee efectuar la denuncia se le dará intervención a la OFAVYT a través de la elaboración de un informe que será enviado mediante correo electrónico a la mencionada dependencia.

#### **6.2.2 Derivación de casos a la OFAVYT:**

Si del informe de admisión realizado se desprende la posible existencia de una contravención o de un delito cuya competencia recaiga en la Justicia de la Ciudad, y la víctima desea realizar la denuncia, la DGMuj pondrá en conocimiento de dicha situación a la OFAVYT mediante correo electrónico.

Confeccionará un informe detallado con las circunstancias descriptas por la víctima que impliquen a priori la comisión de una contravención o delito y lo remitirá junto con el informe de evaluación de riesgo realizado mediante correo electrónico a la OFAVYT.

Comunicará a la OFAVYT vía telefónica si el caso que se deriva de su judicialización es de ALTO RIESGO a fin de que se soliciten de manera urgente las medidas de protección adecuadas.


Podrá solicitar vía correo electrónico a la OFAVYT un informe de seguimiento del estado de las causas en trámite.

#### **6.2.3 Ingresos de casos por derivaciones de la OFAVYT-MPF:**

##### **a) Ingresos a Refugios:**

Aceptará las derivaciones y las solicitudes de ingresos a los refugios, que provengan del MPF-OFAVYT, en función de las vacantes disponibles.

Para ello, solo requerirá presentación de la evaluación de riesgo realizada por la OFAVYT enviada mediante correo electrónico.

  
Germán C. Garavano  
FISCAL GENERAL


**b) Ingresos a otros efectores de la Dirección General de la Mujer y/o del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires:**

1. Recibirá a la víctima en el CIM correspondiente y realizará la entrevista de admisión y evaluación de acuerdo a sus criterios internos.
2. Gestionará los requerimientos que el caso amerite derivando a los diferentes dispositivos del Programa o efectores del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

**6.2.4 Seguimiento de los casos que fueron derivados por la OFAVYT-MPF:**

Enviará informes de los resultados de los ingresos realizados y de seguimiento mensual de los casos derivados vía mail a la casilla oficial de la OFAVYT: [victimaytestigos@jusbaire.gov.ar](mailto:victimaytestigos@jusbaire.gov.ar).

**6.3 Policía Metropolitana – Area Víctimas de Violencia de Género y Protección Familiar**

**6.3.1. Realizará traslados de las víctimas de violencia doméstica:**

- En todos los casos que se requiera el ingreso de las mismas a un Refugio de la Dirección General de la Mujer;
- En cualquier otra situación que amerite el acompañamiento del personal especializado en la problemática debido a la urgencia y gravedad del caso, con acuerdo a las capacidades operativas de la Policía Metropolitana al momento del requerimiento.

**6.3.2.** Realizará informes socioambientales de las víctimas, a pedido de la OFAVYT y/o del Fiscal, y los remitirá por correo electrónico a la casilla [victimaytestigos@jusbaire.gov.ar](mailto:victimaytestigos@jusbaire.gov.ar)

**6.3.3.** Notificará las citaciones a las víctimas requeridas por la OFAVYT o el MPF.

**7. Comunicaciones**

Las comunicaciones entre los organismos involucrados podrán realizarse vía correo electrónico, fax, teléfono y/o papel, siendo reconocidos

estos medios como modalidad formal de derivación, información y atención entre los mismos. Se establecen como casillas de email autorizadas y habilitadas:

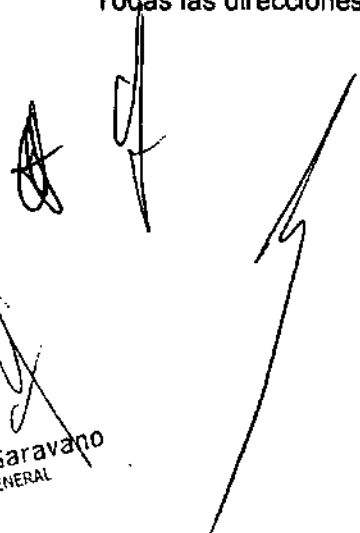
- OFAVYT: [victimaytestigos@jusbaire.gov.ar](mailto:victimaytestigos@jusbaire.gov.ar).
- Dirección General de la Mujer: [areaviolenciadgmuj@buenosaires.gob.ar](mailto:areaviolenciadgmuj@buenosaires.gob.ar)
- Área Víctimas de Violencia de Género y Protección Familiar:

[violenciadegenero@buenosaires.gob.ar](mailto:violenciadegenero@buenosaires.gob.ar)

[violenciadegenerocc4@buenosaires.gob.ar](mailto:violenciadegenerocc4@buenosaires.gob.ar)

[violenciadegenerocc12@buenosaires.gob.ar](mailto:violenciadegenerocc12@buenosaires.gob.ar)

Todas las direcciones precitadas servirán como comunicación fehaciente.



Germán C. Garavano  
FISCAL GENERAL





**ANEXO B**

**Protocolo de actuación para la implementación, entrega y seguimiento del Dispositivo Botón de Pánico en el marco de atención a las víctimas de violencia doméstica**

**1.- OBJETO**

Este protocolo establece el procedimiento a seguir para la implementación, otorgamiento y seguimiento de control del dispositivo "Botón de Pánico" en las causas de violencia doméstica.


**2.- FINALIDAD**

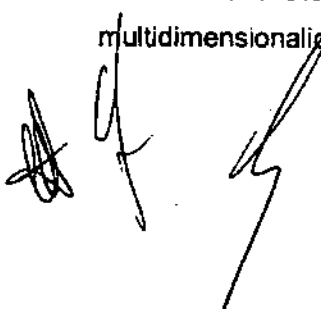
Los fines del presente Protocolo son:

- Regular la aplicación, funcionamiento y seguimiento de la medida de seguridad denominada "botón de pánico".
- Unificar los criterios de actuación y garantizar la coordinación permanente de los operadores intervinientes en el procedimiento establecido en el presente protocolo.

**3. - PRINCIPIOS GENERALES DE LA ACTUACIÓN PREVENTIVA**

- Garantizar un tratamiento efectivo, a través de una adecuada y oportuna intervención de los servicios específicos que brindan los distintos organismos que componen esta red de atención a la violencia doméstica.
- Brindar una atención integral, conjunta e interdisciplinaria, reconociendo la multidimensionalidad del fenómeno de la violencia doméstica.

  
Germán C. Garavano  
FISCAL GENERAL



#### **4.- ESTRATEGIAS PARA LA ACTUACIÓN EFECTIVA**

- Capacitación continua de los agentes que se desempeñan en los distintos organismos que conforman la red.
- Divulgación del presente instructivo entre los diferentes actores involucrados en la entrega del Botón de Pánico como medida de seguridad en causas judiciales con indicadores de violencia doméstica.
  
- Fortalecimiento de las articulaciones y los canales de comunicación entre los diferentes organismos que forman parte de este circuito, con el fin de garantizar la efectividad y fluidez de las interacciones.
- Validación de los instrumentos que cada una de las reparticiones intervinientes utiliza en su ámbito de actuación para la atención, el registro, seguimiento y evaluación de los casos que este instructivo contempla.

#### **5.- DEFINICIONES**

- *Medida de seguridad:* a los fines de este protocolo se entiende como medida de seguridad a los mecanismos de protección que van en beneficio de la víctima o testigo y su familia cuando está en alto riesgo su vida, su integridad física y su salud o se encuentran expuestas a amenazas.
- *Botón de Pánico:* A los fines de este protocolo se entiende por "botón de pánico" a un dispositivo provisto por un localizador, con un pulsador de alertas (botón SOS) y funciones de telefonía móvil, para comunicarse con la Central de Alarmas Fijas. Cuando la víctima se encuentra ante una situación de gravedad, presionando el pulsador SOS que posee el dispositivo, se envía una señal de alerta, a la vez que se inicia un llamado telefónico con la central mencionada. Su funcionamiento es altamente eficaz y preciso cuando se lo utiliza en domicilios informados por la víctima. Este Dispositivo, necesita un vínculo de comunicaciones, el cual es provisto por las prestadoras de telefonía celular y por consiguiente, la efectividad del mismo estará íntimamente relacionada con la disponibilidad de vínculos prestados por estas compañías. Ante un problema o defecto que presente ese vínculo podrán suscitarse incongruencias de datos o la falta total de recepción del Dispositivo en la Central de Alarmas.



- **Violencia doméstica:** Teniendo en consideración los extremos de la Resolución FG N° 16/2010, la violencia es cualquier tipo de violencia (física, psicológica, sexual, económica) en el marco de una relación familiar o afectiva actual o previa.

## **6.- ÁMBITO DE APLICACIÓN**

A menos que contenga una disposición en contrario, el presente Protocolo se aplicará a toda la víctima que posea una causa Penal o Contravencional que presente indicadores de violencia doméstica en la Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y que presente domicilio en ese ámbito.

## **7.- ORGANISMOS INVOLUCRADOS:**


- Ministerio Público Fiscal de la Ciudad de Buenos Aires. Punto de enlace: Oficina de Asistencia a la Víctima y Testigo (OFAVYT).
- Ministerio de Justicia y Seguridad GCABA. Punto de enlace: Policía Metropolitana.
- Ministerio de Desarrollo Social GCABA. Punto de enlace: Dirección General de la Mujer (DGMUJ).

## **8.- PROCEDIMIENTO:**

### **8.1. OFICINA DE ASISTENCIA A LA VÍCTIMA Y AL TESTIGO (OFAVYT):**

#### **8.1.1. Evaluación del Riesgo.**

- Intervendrá, siguiendo los criterios de actuación establecidos en las Resoluciones FG N° 16/2010 y 531/2012, en todas las causas en que haya indicadores de violencia doméstica, iniciadas en este fuero o hayan sido derivadas por la Oficina de Violencia Doméstica de la Corte Suprema de la Nación (OVD) al mismo por cuestión de competencia.
- Realizará el primer contacto con la víctima y como resultado de dicha intervención producirá el Informe de Evaluación de Riesgo que tiene como propósito fundamental graduar la situación de riesgo por la cual está atravesando la víctima al momento de la entrevista y evaluar su

  
Germán C. Garaváño  
FISCAL GENERAL







situación en forma integral, teniendo en cuenta los factores de riesgo y protectores, evaluados a las luces de las particularidades presentes en cada caso, sus aspectos personales, sociales y su situación jurídica.

- A su vez mantendrá a el/la Fiscal interviniente en la causa, informado sobre cualquier cambio en relación a la situación que atraviesa la víctima, mediante informes de asistencia.
- Ingresará los informes producidos, de riesgo o asistencia, al sistema de gestión informático a fin de ser valorado por parte de la Fiscalía interviniente junto con los demás elementos que integran el caso.

#### **8.1.2. Solicitud de la Medida**

- a) Podrá sugerir a la víctima las medidas de autoprotección que estime corresponder.
- b) Sugerirá a el/la Fiscal interviniente las medidas de seguridad que estime pertinentes de acuerdo al riesgo evaluado, las características de la situación y las particularidades de la víctima y victimario.
- c) Sólo en los casos de Riesgo Alto o Altísimo, o en aquellos casos que por sus particularidades se encuentre debidamente justificado, podrá sugerir a la Fiscalía interviniente, la entrega del dispositivo "Botón de Pánico" como medida de protección. Si del Análisis de Riesgo, surge un riesgo de vida de la víctima, deberán analizarse medidas adicionales que complementen las acciones en salvaguarda de la víctima.
- d) Cargará en el sistema informático la solicitud de medidas sugeridas incluyendo la mayor cantidad de datos posibles que hayan surgido de la entrevista vinculados a los especificados en el punto 8.2.1 D.

#### **8.1.3 Implementación**

- a) Recibirá en la casilla de correo electrónico [victimaytestigos@iusbaires.gov.ar](mailto:victimaytestigos@iusbaires.gov.ar) el pedido del dispositivo del Fiscal interviniente con los datos adjuntos.
- b) Remitirá dicha solicitud a la Asesoría General de la Policía Metropolitana, mediante correo electrónico a la casilla [asesoriageneralpm@buenosaires.gob.ar](mailto:asesoriageneralpm@buenosaires.gob.ar) en cualquier día y horario.

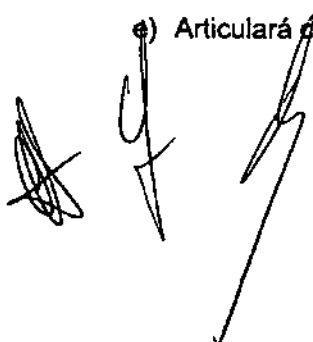
- c) Articulará con la Policía Metropolitana, día y hora de la entrega del dispositivo en la dependencia del Área División Monitoreo de Alarmas Fijas y Móviles del Departamento Central ubicada en Avenida Patricios 1142 P.B. de esta Ciudad, o tratándose de Zona Norte, en el Área de Género de la Comisaría Comunal 12 ubicada en Ramallo 4389 de la CABA.
- d) Enviará un correo electrónico a la Dirección General de la Mujer, conteniendo el informe de evaluación de riesgo y todos los datos pertinentes de la causa a fin que la Dirección citada inicie el seguimiento asistencial correspondiente.
- e) Derivará al Centro Integral de la Mujer (CIM) correspondiente, aquellas víctimas mujeres en situación de violencia doméstica que hayan recibido un botón de pánico a fin de que se realice un seguimiento semanal de su situación, brindándole el tratamiento pertinente y otorgándole asesoramiento psicológico y demás acciones necesarias para garantizar el acceso a sus derechos.

#### 8.1.4. Seguimiento del caso

- a) Realizará un seguimiento quincenal de los casos en que se haya establecido como medida de protección el Botón de Pánico, elaborando informes como resultado del mismo.
- b) Recibirá los informes de seguimiento de la Dirección General de la Mujer así como los de la Policía Metropolitana, los evaluará en conjunto con sus propios seguimientos y los remitirá al Fiscal.
- c) Concluido el plazo por el que se impuso la medida (60 días), realizará una nueva evaluación de riesgo y la remitirá a el/la Fiscal interviniente para la reevaluación de la situación.
- d) Comunicará a la Dirección General de la Mujer del GCABA y a la Policía Metropolitana, el levantamiento de la medida dispuesta por el/la Fiscal interviniente.
- e) Articulará con la Policía Metropolitana el retiro del Botón de Pánico.



Germán C. Garavano  
FISCAL GENERAL



## **8.2 FISCAL INTERVINIENTE**

### **8.2.1. Solicitud de la Medida.**

- a) Una vez recibido el informe de evaluación de riesgo elaborado por la OFAVYT, y teniendo en cuenta el resto de las constancias obrantes en la causa, evaluará la pertinencia de las medidas de seguridad sugeridas, entre ellas el Botón de Pánico.
- b) En los casos de riesgo alto o altísimo y aquellos de riesgo menor en los que se fundamente específicamente la pertinencia de la medida podrá disponer la entrega del dispositivo Botón de Pánico, el que se otorgará por el plazo de sesenta (60) días.
- c) En caso de disponer la utilización del Botón de Pánico, confeccionará la solicitud de entrega conforme lo estipulado en el Anexo A y la enviará por correo electrónico a la casilla [victimaytestigos@jusbaire.gov.ar](mailto:victimaytestigos@jusbaire.gov.ar) habilitada por la OFAVYT.
- d) Dicha solicitud deberá contener:
  - 1.- Fiscalla interviniente
  - 2.- Individualización de la causa.
  - 3.-Teléfonos Celulares del Secretario o Prosecretario para consultas urgentes.
  - 4.- Datos filiatorios completos de la Víctima (Nombres y Apellido, domicilio -especificando todos los detalles necesarios para la individualización del inmueble, por ejemplo: confección de un mapa croquis indicativo, máxime en los casos de asentamientos urbano a fin de poder brindar el auxilio necesario con la mayor celeridad en caso de eventuales activaciones- y teléfonos de contacto principal, auxiliar y laboral.
  - 5.- Solicitud de otorgamiento del Botón de Pánico como Medida de seguridad en forma concreta y categórica, consignando que es una causa de Violencia Doméstica.
  - 6.- Especificar que se libró en forma paralela un Oficio Judicial a la Policía Federal Argentina.

Es de suma utilidad y altamente recomendable, de ser posible, que el pedido a su vez contenga:

- 1.- Fotos de la víctima, Victimario y todo dato que sirva para conocer la problemática planteada ante la situación de conflicto por violencia familiar o de género. Datos de la composición familiar y de toda persona que conviva con la víctima. Datos laborales.
- 2.- Domicilio del Denunciado, ocupación y datos laborales.

Deberá asimismo para el mejor cumplimiento y funcionamiento de la medida de Botón de Pánico, tramitar la prohibición de acercamiento, disponiendo una distancia mínima de 100 metros entre la víctima y su agresor. Se registrará en el sistema informático la medida dispuesta.

**Solicitudes en días / horas inhábiles:**

- a) En casos de extrema urgencia y horas o días inhábiles, el Fiscal interviniente podrá otorgar el botón de pánico prescindiendo de la evaluación de riesgo, quedando supeditado su mantenimiento a la elaboración posterior de dicho informe.
- b) Enviará la solicitud con las mismas características descriptas anteriormente, por correo electrónico a la casilla [denuncias@iusbaire.gov.ar](mailto:denuncias@iusbaire.gov.ar) de la Oficina Central Receptora de Denuncias (0800-33-FISCAL).
- c) La Oficina Central Receptora de Denuncias (0800-33-FISCAL), recibida la solicitud, retransmitirá la misma por mail a la Policía Metropolitana ([asesoriageneralpm@buenosaires.gob.ar](mailto:asesoriageneralpm@buenosaires.gob.ar)) con copia a la OFAVYT dando aviso de la medida.

**8.2.2. Seguimiento:**

- a) Recibirá los informes de seguimiento a través de la OFAVYT de manera quincenal a los cuales se les adjuntará los informes de la Policía Metropolitana y de la Dirección General de la Mujer.
- b) Cargará en el sistema informático el levantamiento de la medida e informará a la OFAVYT por correo electrónico, a fin de que la misma



Germán C. Garavajo  
FISCAL GENERAL



informe a la Dirección General de la Mujer y a la Policía Metropolitana dicha decisión.

- c) Evaluará a los sesenta (60) días la pertinencia de otorgar nuevamente el dispositivo por otros sesenta (60) días, según el procedimiento del punto 8.2.d.

### **8.3 POLICIA METROPOLITANA**

#### **8.3.1 Recepción y entrega del dispositivo**

- a) La Asesoría General de la Policía Metropolitana recibirá la solicitud de la medida Botón de Pánico de la Fiscalía interviniente a través de OFAVYT en su casilla de correo electrónico [asesoriageneralpm@buenosaires.gob.ar](mailto:asesoriageneralpm@buenosaires.gob.ar), en cualquier día y horario.
- b) En los días/horas inhábiles, la Policía Metropolitana recibirá los pedidos a través de la Oficina Central Receptora de Denuncias (0800-33-FISCAL).
- c) Recepcionada la solicitud vía email, el Área Central de Alarmas de la Policía Metropolitana chequeará los datos correspondientes y procederá a articular con la OFAVYT la entrega el día y hora de entrega del dispositivo.
- d) Entregará el Botón de Pánico, en cualquier día y horario en la dependencia del Área División Monitoreo de Alarmas Fijas y Móviles del Departamento Central, ubicada en Avenida Patricios 1142 P.B. de esta Ciudad, o tratándose de Zona Norte, en el Área de Género de la Comisaría Comunal 12 ubicada en Ramallo 4389 de esta Ciudad y labrará el acta correspondiente.
- e) Al momento de la entrega practicará a la víctima una toma fotográfica a los efectos de ser identificada en la emergencia, por parte del personal interviniente.
- f) Se entregará un instructivo de uso a la víctima, en el que constará el manejo básico y las precauciones de mantener cargada la batería del dispositivo conectándola al correspondiente cargador cuando es necesario, y la obligatoriedad de mantener el dispositivo encendido, dejando constancia de ello.

g) Elaborará un acta, la que será refrendada por la víctima dando conformidad a la misma, donde constarán datos e instrucciones que deberá seguir la víctima:

1. Números de teléfono alternativos proporcionados por la víctima.
2. Domicilio particular de la víctima (lugar de uso)
3. Prohibición de entregar el dispositivo a otras personas sin previa autorización judicial y aviso a la Policía Metropolitana.
4. Responsabilidad sobre el uso y conservación del Dispositivo.
5. Requerimiento a la víctima de que informe si se tomará vacaciones y el alejamiento del lugar de residencia por este motivo.
6. Puesta en conocimiento de que podrá ser llamada al dispositivo o a sus números alternativos por parte de personal de la Central de Alarmas con motivos de verificar funcionamiento.

- El acta confeccionada y refrendada quedara en poder de la División Alarmas Fijas y Móviles. Una vez llegada la víctima a su domicilio procederá a realizar conjuntamente con la Central de Alarmas una prueba de funcionamiento, la que permitirá chequear la cobertura celular en la zona de uso. Si esta prueba es satisfactoria se dará por concluido y formalizado el acto de entrega y se comenzara con su supervisión.
- La División Alarmas Fijas y Móviles Informará si la prueba realizada resultó desfavorable a la División Despacho de la Superintendencia de Seguridad y Policía Comunitaria a los efectos que esta comunique tal novedad a la OFAVYT.
- En horarios y días no hábiles será la Central de Alarmas quien comunique tal eventualidad a la Oficina Central Receptora de Denuncias (0800-33-FISCAL).

### 8.3.2 Seguimiento de la medida.

- a) La Policía Metropolitana informará inmediatamente al Fiscal interviniente todas las incidencias del Botón de Pánico, sin perjuicio de

Germán C. Garavano  
FISCAL GENERAL

la jurisdicción competente. Se pondrá en conocimiento de la OFAVYT la misma información a través de la casilla de correo electrónico [victimaytestigos@jusbares.gov.ar](mailto:victimaytestigos@jusbares.gov.ar).

- b) Informará en un plazo quincenal a la OFAVYT el informe de incidencia del Botón de Pánico, remarcando aquellas causas que no registraron incidentes en el transcurso del último mes a fin de que el Fiscal interviniente previa evaluación del riesgo de la OFAVYT evalúe el retiro del dispositivo o la continuidad de dicha medida.

#### **8.4. DIRECCION GENERAL DE LA MUJER**

##### **8.4.1 Seguimiento del caso:**

- a) Hará un seguimiento semanal del caso, ofreciendo asistencia a las víctimas que se les haya otorgado como medida de protección un botón de pánico.
- b) Informará mensualmente a la OFAVYT vía correo electrónico a la casilla [victimaytestigos@jusbares.gov.ar](mailto:victimaytestigos@jusbares.gov.ar) dicho seguimiento asistencial.
- c) Brindará un programa de seguimiento y asistencia a las víctimas de violencia doméstica que hayan recibido un botón de pánico, el que contará con reuniones semanales y tendrá como objetivo brindarles asistencia, orientación, acompañamiento y todos los recursos asistenciales que tenga a disposición.

#### **9. COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES**

A los fines de instrumentar los criterios de actuación dispuestos en este Protocolo, se establecen como casillas de email autorizadas y habilitadas:

Policía Metropolitana: [asesoriageneralpm@buenosaires.gob.ar](mailto:asesoriageneralpm@buenosaires.gob.ar).

OFAVYT: [victimaytestigos@jusbares.gov.ar](mailto:victimaytestigos@jusbares.gov.ar).

Dirección General de la Mujer: [areaviolenciadgmuj@buenosaires.gob.ar](mailto:areaviolenciadgmuj@buenosaires.gob.ar)

Todas las direcciones precitadas servirán como comunicación fehaciente.